Grupo Viajero 2014

REGLAMENTO GRUPO VIAJERO 2014

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo. 1. Este reglamento comprende al viaje realizado por los socios que cumplen con la condición del Capítulo 2, Artículo 2, inciso a) del Estatuto. Se define como viaje aquel recorrido que comprende los países dentro de los cuales se realizan actividades con objetivos técnicos, académicos y culturales, que el Grupo Viajero Propuesto planifique y presente en Asamblea.

Artículo 2. El presente texto regula la forma en que debe planificarse el itinerario, modalidad y trámites para el Viaje Final de Estudios para cada año. La aplicación de este reglamento es solidaria a la del Estatuto Social y ante omisión, duda o conflicto entre lo establecido en este Reglamento y el Estatuto Social, primará lo establecido en el Estatuto Social.

Artículo 3. El cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento es condición excluyente para la calificación de Socio Viajero establecida en el Capítulo II, Artículo 3, inciso b) del Estatuto Social.

Grupo Viajero 2014

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO VIAJERO

Artículo 4. La Subcomisión de Organización del Viaje Final de Estudios, en adelante *Grupo Viajero Propuesto*, estará integrada por los socios del último año social, los socios en espera, y profesor acompañante. La Comisión Directiva aprobará por resolución la nómina de integrantes del Grupo Viajero Propuesto, en la fecha y forma que ésta reglamente oportunamente.

Artículo 5. Este reglamento comenzará a regir para los integrantes del Grupo Viajero Propuesto a partir del momento de la aprobación de la resolución nombrada.

Artículo 6. Para poder realizar el viaje, el Grupo Viajero Propuesto deberá ser aprobado en Asamblea Extraordinaria conformando así el Grupo Viajero Definitivo.

Artículo 7. El Grupo Viajero Definitivo será el único habilitado para realizar el Viaje Final de Estudios.

Artículo 8. El Profesor Acompañante será elegido libremente por los socios miembros del

Grupo Viajero Propuesto, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Completar la solicitud correspondiente, con firma y compromiso de cumplir lo establecido en éste u otros Reglamentos emanados oportunamente por la Comisión Directiva.
- b. Ser docente de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba.
- c. Tener como mínimo 2 (dos) años de antigüedad en el cargo.
- d. Tendrán preferencia en el proceso de selección aquellos profesores que tengan



Grupo Viajero 2014

la calidad de socio ex-viajero.

Artículo 9. La fecha tope para que los socios de AVEIT formen parte del grupo viajero propuesto será el primero de mayo del presente año.

Artículo 10. La fecha para darse de baja del grupo viajero propuesto será el primero de Agosto del presente año.

Artículo 11. La fecha tope para la postulación de Profesores Acompañantes será la fecha de la reunión siguiente a la referida en el Artículo 9.

Artículo 12. Podrán ser sometidos a votación para la formación del Grupo Viajero Definitivo aquellos integrantes del Grupo Viajero Propuesto que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Hubieren asistido como mínimo al 80% (ochenta por ciento) de las reuniones del Grupo Viajero Propuesto. Dicho porcentaje se calculará teniendo en cuenta las asistencias una vez aprobado el presente Reglamento por Comisión Directiva.
- b. que hayan cancelado su deuda, generada por sanciones, con, por lo menos, 15 (quince) días de anticipación a la Asamblea Extraordinaria de socios.

Artículo 13. Los miembros del Grupo Viajero que no cumplieran con lo expresado en el artículo

12, quedarán automáticamente excluidos del mismo, sin notificación previa, siendo éste un requisito sin el cual no podrán postularse para formar parte del Grupo Viajero quedando a consideración de la Comisión Directiva su aprobación para pasar al estado de Socio en Espera.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES



Grupo Viajero 2014

Generalidades

Artículo 14. Todos los integrantes del Grupo Viajero Propuesto y Profesor Acompañante aprobados por Resolución emanada de la Comisión Directiva según el Artículo 4, se regirán en sus actividades según las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 15. Los miembros del Grupo Viajero Propuesto, deberán formar parte de alguno de los grupos de trabajo formados por el Presidente, Vicepresidente y/o Tesorero, debiendo prestar debida atención y cumplimentar las tareas requeridas por éstos o por quienes éstos designen Responsables de cada grupo.

Artículo 16. Los miembros Responsables deberán presentar, con 1 (un) día de anticipación a las reuniones, un informe de temas a tratar correspondientes a su grupo de trabajo, y si correspondiera, el incumplimiento de las actividades de los miembros del grupo al cual pertenece.

Del Presidente

Artículo 17. El Presidente deberá:

- Representar a los miembros del grupo viajero ante Comisión Directiva,
 Asambleas, Universidad y ante quien corresponda.
- b. Coordinar, conjuntamente con el Vicepresidente y el Tesorero, la conformación, control y seguimiento de los grupos formados para la realización de las tareas a cumplimentar para la diagramación del Viaje Final de Estudios, como así también la designación de sus responsables y las sanciones por incumplimientos de las mismas.
- c. Comunicar a los integrantes del Grupo Viajero Propuesto la fecha y hora de la próxima reunión establecida con un plazo mínimo de 48 horas de antelación a la misma.

Del Vicepresidente



Grupo Viajero 2014

Artículo 18. El Vicepresidente deberá:

- a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o acefalia.
- b. Registrar por escrito el desarrollo y resolución de los temas planteados en las reuniones de Grupo Viajero Propuesto.
- c. Recibir y analizar las justificaciones de las inasistencias a las reuniones de los integrantes del Grupo Viajero Propuesto, para establecer cuales pasarán a votación para aplicar su sanción.
- d. Llevar un registro de las sanciones por tareas incumplidas.

Del Tesorero

Artículo 19. El Tesorero deberá:

- a. Llevar un estricto control y seguimiento de las sanciones monetarias ocasionadas por inasistencias e incumplimiento de tareas.
- Llevar un estricto control de los ingresos y egresos de dinero administrado por el Grupo Viajero Propuesto, coordinando con el Tesorero de AVEIT.

CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES

Artículo 20. La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio para los integrantes del Grupo Viajero Propuesto, no admitiéndose ninguna otra persona como representante de los anteriormente nombrados.

Artículo 21. Las inasistencias y tardanzas serán tratadas en la reunión siguiente a la que el miembro se ausentó, debiendo presentar con un plazo mínimo de 24 horas de anticipación al inicio de la misma la justificación por escrito de la falta. Ésta deberá ser presentada ante el Vicepresidente quien la evaluará y, en caso de corresponder, someterá a votación de todos los



Grupo Viajero 2014

integrantes del Grupo Viajero la sanción debida de acuerdo al siguiente esquema:

- a. Se considera inasistencia de un miembro a la llegada a la reunión pasados los 30 (treinta) minutos de la hora indicada en la convocatoria a la misma.
- Se considera tardanza de un miembro a la llegada a la reunión pasados los 15 (quince) minutos y hasta los 30 (treinta) minutos de la hora indicada en la convocatoria a la misma.
- c. Se tomarán como justificativos válidos directamente mediante la presentación de certificado, los siguientes:
- 1. Enfermedad, con presentación de certificado médico oficial.
- 2. Causa de fuerza mayor.
- 3. Examen final o parcial el cual deberá ser hasta 48 horas posterior a la reunión, con la presentación del certificado correspondiente.
- 4. Ausencia por trabajo con el certificado correspondiente.

Artículo 22. El socio que tuviera una tardanza a la reunión tratará de integrarse a la misma sin interrumpir el normal desenvolvimiento de ésta. El Presidente podrá, en cualquier momento, expulsar a un socio de la reunión por faltas disciplinarias, insultos o agresiones a otro miembro, considerándose como ausente a la reunión.

Artículo 23. Las reuniones exigirán la permanencia obligatoria por parte del socio integrante del Grupo Viajero Propuesto de 2 (dos) horas una vez iniciada la misma, quedando a criterio del Presidente la prolongación de tal horario de acuerdo al temario de la reunión.

Artículo 24. Para dar inicio a una reunión de Grupo Viajero se debe contar con más de la mitad de los miembros integrantes. De no existir el quórum requerido, no se llevará a cabo la misma y se deberá tomar asistencia de los presentes, acordando la fecha y hora en que se realizará la próxima reunión. Se seguirán las pautas establecidas de tardanzas e inasistencias de acuerdo al Capítulo 4, artículo 21.



Grupo Viajero 2014

Artículo 25. Antes de finalizar una reunión, se acordará mediante votación, el día y hora de la siguiente reunión entre los presentes en ese momento, y se publicará en los avisadores de la sede social y mediante notificación vía correo electrónico.

Artículo 26. En caso de imposibilidad de la realización de una reunión, ésta podrá ser suspendida por el Presidente con 24 (veinticuatro) horas hábiles de anticipación, con la obligación de poner en conocimiento a todos los socios del grupo mediante la publicación en los avisadores de la sede social y notificación vía correo electrónico.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 27. Las inasistencias serán sancionadas con una multa económica de \$ 50 (cincuenta pesos) cada una.

Artículo 28. Las tardanzas se sancionarán con una multa económica de \$ 25 (veinticinco pesos) por cada una.

Artículo 29. El socio deberá abonar la totalidad adeudada hasta los 30 (treinta) días corridos posteriores de sancionada la falta. De no hacerlo así, se comenzará a aplicar un interés mensual del 30 % (treinta por ciento) del capital adeudado.

Artículo 30. Los socios de AVEIT que decidan formar parte del Grupo Viajero Propuesto una vez puesto en vigencia el presente reglamento, deberán abonar las sanciones por las inasistencias incurridas a la fecha desde la segunda reunión general incluida.

Artículo 31. El incumplimiento de las responsabilidades asumidas por algún integrante del Grupo Viajero Propuesto podrá ser sancionado económicamente según se disponga por votación en reunión general.



Grupo Viajero 2014

Artículo 32. Los miembros del Grupo Viajero Propuesto que decidan darse de baja fuera de la fecha estipulada en el artículo 10. recibirán una sanción la cual dependerá de la resolución de Comisión Directiva.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 33. En toda reunión, cada socio miembro del Grupo Viajero Propuesto tendrá voz y voto en las decisiones concernientes a la diagramación del Viaje Final de Estudios. Para este caso, se tomará el total de los votos teniendo en cuenta uno por cada socio miembro del Grupo Viajero Propuesto presente al momento de tomarse una decisión.

Artículo 34. En caso de empate, se debatirá y luego primará la decisión del Presidente.

Artículo 35. Se acordará con Comisión Directiva las pautas de trabajo durante el año; esto comprende los informes y seguimientos de las actividades del Grupo Viajero Propuesto, la forma en el que el mismo representará a la Asociación tanto dentro como fuera del país, y otros aspectos inherentes al renombre A.V.E.I.T.

Artículo 36. Cualquier tema que no estuviese contemplado en el Reglamento del Grupo Viajero Propuesto o que estuviese en oposición a algún artículo del mismo, será considerado como caso especial. Éste será sometido a análisis y resolución de Comisión Directiva.

CAPÍTULO VII DE LOS FONDOS

Artículo 37. Los fondos derivados de sanciones económicas engrosarán los fondos del Grupo

Viajero y estarán destinados a gastos en los que incurra el mismo, los cuales serán aprobados por el Tesorero, Presidente y Vicepresidente.